

Documento: 2021/05007/07619

Referencia: 3

Página: 1

Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 47/2021

1. Fecha	14 de setiembre de 2021
2. Referencia	GEX 2021/05007/07619
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Piñeyrua y Cia.
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Cigarrillos para calentar - Convair Cigarette.
5.2 Descripción	Se trata de cigarrillos con filtro especialmente diseñados para ser utilizados en dispositivos electrónicos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	2402.90.00.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información presentada por el interesado se trata de un cigarrillo elaborado de tabaco reconstituido posicionado en tiras verticales ordenadas, dentro de la columna de tabaco. El tabaco homogeneizado es un sustituto natural del tabaco, el <i>blend</i> (ligue o aglutinante) que lo constituye proviene de un proceso donde el tabaco logra una estructura particular, sufre tratamientos que le confieren las propiedades necesarias para su funcionamiento en los dispositivos para calentar y al mismo tiempo generar una sensación de humo para el fumador.</p> <p>La columna de tabaco se encuentra envuelta por una capa de aluminio y sobre ella el papel del cigarrillo. Posee un filtro de tres partes, dos secciones de acetato una entera y otra con receso, y una tercera sección plástica para su enfriamiento entre medio.</p> <p>Este cigarrillo se encuentra diseñado para ser utilizado en un dispositivo electrónico mediante calentamiento sin combustión. Se presenta en una cajilla de cartón de 20 unidades.</p> <p>En el Capítulo 24 clasifican el "Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados", según establecen las Notas de este Capítulo: "<i>Este Capítulo comprende no solo el tabaco en rama y el tabaco elaborado, sino también los sucedáneos de tabaco elaborados que no contengan tabaco.</i>". Según la información presentada sobre este producto, el mismo está elaborado con tabaco homogeneizado por lo que estaría excluido de la partida 24.02 ya que en dicha partida no se incluirían a los tabacos con otros componentes</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/07619

Referencia: 3

Página: 2

	<p>como por ejemplo aglutinantes, según lo establecido en sus Notas Explicativas: “Se excluyen los demás tabacos elaborados para fumar, aunque contengan sucedáneos del tabaco en cualquier proporción (partida 24.03)”. Se considera que por el proceso de elaboración y por contener ciertos componentes que hacen que este producto pueda ser utilizado en un dispositivo electrónico mediante calentamiento y no fumado por combustión, es que se concluye que se trata de un tabaco elaborado de los que clasifican en la partida 24.03, por lo tanto no es posible considerar el ítem sugerido por el interesado.</p> <p>Es importante resaltar que para la clasificación de esta mercadería se ha tomado en cuenta el criterio de clasificación 240399/1 emitido por la Organización Mundial de Aduanas, sobre mercadería similar.</p> <p>La partida 24.03 incluye a “Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.”</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 24.03: “Esta partida comprende: 6) <i>El tabaco «homogeneizado» o «reconstituido», obtenido por aglomeración de partículas procedentes de hojas, residuos o polvo de tabaco, incluso sobre un soporte (por ejemplo: hoja de celulosa procedente de las nevaduras del tabaco). Este tabaco se presenta generalmente en hojas rectangulares o tiras. Pueden utilizarse en esta forma (como envolturas o capas) o picado o cortado (para constituir el interior de cigarros (puros) o cigarrillos).</i>”</p> <p>Conviene tener en cuenta que esta mercadería además del tabaco homogeneizado contiene otras materias como por ejemplo, una hoja de aluminio y en el filtro, dos secciones de acetato una entera y otra con receso, y una tercera sección plástica, por lo que no podría clasificar entre las subpartidas 2403.1 a 2403.19 y deberíamos considerar la subpartida 2403.9 “- Los demás” y dentro de ella 2403.99 “- - Los demás”.</p> <p>Por no tratarse de extractos y jugos de tabaco y por no existir apertura a nivel nacional es que esta mercadería debería clasificar en el ítem nacional 2403.99.90.00 “Los demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 24.03), RGI 6 (Texto de la subpartida 2403.99) y Regla General Complementaria N° 1 (Texto del ítem regional 2403.99.90).</p>
--	---

6.2 Ítem nacional resultante	2403.99.90.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
<p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Cigarrillos para calentar - Convair Cigarette” en el ítem nacional 2403.99.90.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/07619
Referencia: 3

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-SANTIAGO MOURA - US20217